



Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(RE AL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cumplirán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año. — Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.
El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 4 de Marzo de 1934.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,
Vengo en disponer:
Artículo único. Se prorroga por el plazo de un mes, a tenor y efectos del artículo 21 de la Ley de 28 de Julio de 1933, en todo el territorio nacional, el estado de Prevención a que se refiere el artículo 20 de la misma Ley y que se declaró por Decreto de 3 de Diciembre último.
Dado en Madrid a primero de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE AGRICULTURA

CIRCULAR—TRIGOS

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de remitir mensualmente a esta Sección de Agricultura, el resumen ordenado en el artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de Octubre de 1933, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 1.º de Noviembre; advirtiéndoles que impondré con todo rigor las sanciones determinadas en el artículo 9.º del Decreto de referencia, a los Alcaldes que dejen de remitir estos resúmenes.
Zamora 2 de Marzo de 1935.

El Gobernador,
Antonio Suárez Inclán.

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde Otero de Badas, para dar tres batidas a los lobos que merodean por aquel término municipal, causando estragos en los ganados.
Lo que se hace público a los efectos prevenidos.
Zamora 5 de Marzo de 1934.
El Gobernador,
Antonio Suárez Inclán.

Diputación provincial de Zamora

PRESIDENCIA

Circular

Estimando esta Comisión gestora la necesidad de explicar con el mayor detalle posible la situación económica de la Diputación provincial de Zamora en el día 12 de Febrero pasado, fecha de su posesión, juzga oportuno, ampliando los datos insertos en circular publicada el día 28 próximo pasado, hace público el estado de Caja en dicho día que era como sigue:

Existencia según arqueo de dicho día 467.814'73	
Cuya suma se descompone	
De fondos propios de la Corporación	127.228'33
De fondos procedentes de la subvención del Estado para construcción de caminos vecinales.....	340.586'40
Suma igual a la existencia.....	467.814'73

Por los datos insertos en la circular de referencia y los que quedan consignados se observa claramente, que si bien por el momento no ha surgido ninguna dificultad seria para el desenvolvimiento económico provincial, de no exigirse con toda energía y rapidez el pago de las cantidades por la que es acreedora la Diputación, pronto se dejará sentir con todas sus consecuencias, máxime si se tiene en cuenta que las cargas presupuestarias son cada día más cuantiosas.

Y por estimar razones sobradísimas las expuestas, es por lo que se recuerda de nuevo a los Ayuntamientos de la provincia que dentro del plazo de veinte días que se le concedió hagan efectivos sus descubiertos.
Zamora 3 de Febrero de 1934. El Presidente, Emilio Corti.

NOTA.— En la circular inserta en este BOLETIN OFICIAL del pasado día 28 de Febrero, dando cuenta de la situación de la Diputación provincial con respecto a sus deudores en 30 de Diciembre último, por error de copia decía en créditos pendientes de cobro del semestral del año 1926, pesetas 12.935'45, debiendo decir 12.935'43, y en la misma circular en la cantidad correspondiente el año de 1929, 29.283'45, debiendo decir 39.283'45 pesetas.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial DE LA provincia de Zamora

20 por 100 de propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda fecha de ayer y a propuesta de esta Administración, se ha impuesto a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, una multa de 17'50 pesetas, por descubierto de cada uno de los documentos de estos impuestos, correspondientes a los trimestres que se citan, con cuyas penalidades se les comunicó en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 144 del año 1933 y 3 de 1934, las cuales deberán ingresar en el Tesoro público antes del plazo de quince días, exigiéndoseles de no verificarlo por la vía de apremio. Al propio tiempo se les concede un nuevo plazo de ocho días para la remisión de dichos documentos, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se les impondrán nuevas penalidades y se pasará el tanto de culpa al Juzgado por desobediencia.

Ayuntamientos
Tercer trimestre de 1933.
Malillos, Sogo y Villaescusa.
Cuarto trimestre de 1933.

Cañizo, Muelas del Pan, Villalonso y Villanueva del Campo.
Zamora 2 de Marzo de 1934.—Francisco Aguirre. R—580

Servicio Agronómico Catastral.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas sitas en el término municipal de Gamones, de esta provincia, que a partir del seis del actual, estarán expuestas en la casa Ayuntamiento del término municipal citado las características catastrales de su propiedad rústica. Lo que se pone en conocimiento por mediación de este anuncio, para que los interesados puedan realizar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en el período de quince días, tiempo que estarán expuestas las citadas características.
Zamora 2 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R—582

Gobierno civil de la provincia de Zamora

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil durante el pasado mes de Febrero, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre circulación, tenencia y uso de armas de 13 de Febrero de 1934.

NOMBRES	Domicilio	Número de orden	Clase de la licencia
Ricardo Pérez Jarrin	Belver de los Montes	224	Galgo
Jacinto Palacios Prieto	Milles de la Polvorosa	225	Caza
Liberto Ferrero Lafuente	Bretó de la Ribera	226	Idem
Daniel Diez Peral	Benavente	227	Idem
Juan L. López Martínez	Zamora	228	Idem
Felipe Temprano Temprano	Castronuevo	229	Idem
Julio Higuera Vicente	Zamora	230	Idem
Maximiano Primo Martínez	Benavente	231	Uso de armas
Román Rodrigo Alfonso	Villardiegua la Ribera	232	Caza
Jerónimo Sánchez Sánchez	Morales de Toro	233	Idem
Jesús Casado Sánchez	Zamora	234	Idem
Manuel Herrero Ferrero	Idem	235	Idem
Epifanio Valdery	Coomonte	236	Idem
Benito Alvarez Rodríguez	Villanueva	237	Idem
Timoteo Talegón Talegón	Tagarabuena	238	Idem
Melecio Garrido Mansilla	Villalpando	239	Idem
Cecilio Rodríguez Zúñiga	Quintanilla del Monte	240	Idem
Santiago Andrés Bartolomé	Almendra	241	Idem
Victorino Baños Gamallo	Zamora	242	Idem
Gonzalo Blanco Suená	Vidayanes	243	Idem
Lorenzo Sierra García	Cañizal	244	Idem
Julio Miguel Gamazo	Villavendimio	245	Idem
Urbano Alonso Posada	Tapiotes	246	Idem
Felipe González Barrón	Moraleja del Vino	247	Idem
Pedro Ferrero Gómez	Manzanal del Barco	248	Idem
Ildefonso Salazar Pastor	Piedrahita de Castro	249	Idem
Rosendo Gil Calzada	Villalba la Lampreana	250	Idem
Rosendo Ramirez Geras	Torre del Valle	251	Idem
Sergio González Fernández	Aguilar de Tera	252	Idem
Pedro Arias Gago	Zamora	253	Idem
Juan Gago Moral	Grisuela	254	Idem
Urbano Pastor Ratón	Gallegos del Pan	255	Idem
Marcelino Salgado Lorenzo	Idem	256	Idem
Modesto Caso Argujillo	Villalpando	257	Idem
Tomás Toranzo García	Idem	258	Idem
Ernesto Morán Pérez	Carbajales de Alba	259	Idem
Toribio Alvarez Moreno	Villalpando	260	Idem
Antonio Muñoz de Cabo	Fuentes de Ropel	261	Idem
Gregorio Romero	Bretó de la Ribera	262	Idem
Gabriel Chiches Santos	Muelas del Pan	263	Idem
Luis de Ana Isidro	Moral de Sayago	264	Idem
Blas Gago Bartolomé	Tábara	265	Idem
Ildefonso Vara Román	Benegiles	266	Idem
Matias Marcos García	Villavendimio	267	Idem
Eusebio Casado Prado	Manganeses Polvorosa	268	Idem
Gratiniano Andrés Delgado	Villalpando	269	Idem
Mariano Mansilla Boyano	Idem	270	Idem
Silvio González Duque	Villavendimio	271	Idem
Máximo Mansilla Luna	Villalpando	272	Idem
Miguel Velasco Fernández	Utrera la Encomienda	273	Idem
Jesús Rubio Murciago	Torre del Valle	274	Idem
José Valdés Castillo	Cotanes	275	Idem
Paulino Maniega López	Torre del Valle	276	Idem
Eugenio Diez Amo	Andavías	277	Idem
Fabriciano Palmero Gil	Morales de Rey	278	Idem
José Palmero Rodríguez	Idem	279	Idem
Clemente Amigo Hernández	Santa Clara de Avedilo	280	Idem
Francisco Madrigal Santiago	Montamarta	281	Idem
José Fuente Junquera	Otero de Bodas	282	Idem
Cristilo Prieto Moreno	Villalube	283	Idem
Jerónimo Estévez	Toro	284	Idem
Vicente Vega Adeba	Idem	285	Idem
Pedro Alonso Alonso	Idem	286	Idem
Nicomedes Mayo Fernández	Tábara	287	Idem
Gregorio Modroño Maestre	Villalpando	288	Idem
Fausto Castrillo Fernández	Cerecinos de Campos	289	Idem
Jesús Pérez Martín	Cazurra	290	Idem
Adrián Carbajo Llamas	Losacino	291	Uso de armas
Mariano Brezmes Baeza	Zamora	292	Caza
Hernán Baena Gutiérrez	Idem	293	Uso de armas
Antolín Sobrino Montero	Idem	294	Idem
Emeterio Herrero Ramos	Idem	295	Idem
Gaspar Fernández Palmero	Prado	296	Caza
Epifanio Colino Alonso	Valparaiso	297	Idem
Luis Diez García	Villamayor de Campos	298	Idem
Justo Sandín Bermejo	Sta. María de Valverde	299	Idem
Florencio Pérez Piriz	Samir de los Caños	300	Uso de armas
Emiliano Higuera de la Parte	San Miguel de la Ribera	301	Caza
Angel Marqués Rubio	Bamba	302	Idem
Julio Florez Ferreras	Villarrín de Campos	303	Idem
Lorenzo García Lucas	Zamora	304	Idem
Tomás Sandoval González	Morales de Toro	305	Idem
Querubín Alvarez Ruiz	Zamora	306	Idem
José Lordén Zamora	Fuente Enca'ada	307	Idem
Antonino Hernández Iglesias	Alfaraz	308	Idem
Manuel José Sánchez	Fuentelapeña	309	Uso de armas
Manuel López Martín	Alcañices	310	Caza
Alfredo Garrido Fernández	Castropepe	311	Idem
Ananias Toranzo García	Cañizo	312	Idem
Ignacio Toranzo García	Idem	313	Idem
Angel Gómez Muñoz	Argusino	314	Idem
Jerónimo Malillo Pérez	Palacios del Pan	315	Idem
Herminio Rodríguez	Mozar	316	Idem
Benito Martínez Fraile	Idem	317	Idem
Santos González Méndez	Toro	318	Idem
Fredesvindo Misol Rollón	Villalube	319	Idem
Joaquín Calles Fernández	Cazurra	320	Uso de armas
Cipriano Nieto Moldón	Montamarta	321	Caza
Antonio Granados Rodríguez	S. Cristobal Entreviñas	322	Idem
Tomás Prada Losada	Lagarejos	323	Idem
Valentín García Rodríguez	Pozuelo de Vidriales	324	Idem
Andrés Junciel Borrego	Zamora	325	Idem
Pedro Aguirre Seunda	Muelas del Pan	326	Idem
Manuel Juan Prieto	Zamora	327	Uso de armas
Juan Espinosa Avilés	Fuentesauco	328	Caza
José Barrio Fernández	Olleros de Tera	329	Idem
Dimas Gómez Martín	Fuentelapeña	330	Idem
Dionisio Pérez Rodríguez	Pobladura Valderaduey	331	Idem
Valentín Folgado Hernández	Montamarta	332	Idem
Antonio Vara Colino	Vega de Tera	333	Uso de armas
Máximo Losada García	Vallesa de la Guareña	334	Caza
César Losa Martín	Idem	335	Idem
Eduardo Sierra Arias	Cañizal	336	Idem
Arturo Diez Losa	Vallesa de la Guareña	337	Idem
Tomás Alcalá Manso	Cerecinos de Campos	338	Idem
Aurelio Pesquero Pesquero	San Vicente del Barco	339	Idem
Eleuterio Moreno Pérez	Villalpando	340	Idem
Victoriano Pardal Barrocal	Carbajosa	341	Idem
José Oyarzábal Olaeui	Zamora	342	Idem
Gonzalo Rubio Sacristán	Idem	343	Uso de armas
José Rubio Sacristán	Idem	344	Caza
Isidro Gallego Fidalgo	Carbajales de Alba	345	Idem
Juan Martín Carballés	Tábara	346	Idem
José Teso Seranero	Bóveda de Toro	347	Idem
Alfonso Ferreras Alonso	Muelas del Pan	348	Idem
Federico González S. Román	Puebla de Sanabria	349	Idem
Ovidio Noueña Losada	Villardefallaves	350	Idem
Alfredo Romero Gómez	Muelas del Pan	351	Idem
Julián Bermejo González	Villamayor de Campos	352	Idem
Teodoro Hernández Sánchez	Villavendimio	353	Idem
Crescencio Valderas Alvarez	Barcial del Barco	354	Idem
José Plaza Rodrigo	Fresnadillo	355	Idem
Teófilo Villar Rodríguez	Villardondiego	356	Idem
José Gato Morais	Carbajales	357	Idem
Baldomero Gutiérrez Iglesias	San Agustín del Pozo	358	Idem
José Florez Cuadrado	Villarrín de Campos	359	Idem
Pascasio de León Rodríguez	Idem	360	Idem
Justo Ferreras del Rio	Bretó	361	Idem
Tomás Pérez Argüiz	Belver de los Montes	362	Idem
José Ramos Torrero	Fuentelapeña	363	Idem
Julián Rodríguez Vicente	La Hiniesta	364	Idem
Bernardino Fernández Pozo	Fuentelapeña	365	Idem
Pablo Riaño Riaño	Villalpando	366	Idem
José Falcón Prieto	Videmala	367	Idem
Juan Vicente Rodríguez	Cotanes del Monte	368	Idem
Feliciano Martín Martín	Cubillos	369	Idem
Leoncío Pastor Iglesia	Losacino	370	Idem
Cándido Gómez Prieto	Villarrín de Campos	371	Idem
Antonio Martín Espina	Manzanal del Barco	372	Idem
Jacobo Román Espada	Sta. Eulalia de Tábara	373	Idem
Nemesio Llamas Santos	Villanueva de Valrojo	374	Idem
Manuel Gil Pérez	Idem	375	Idem
Santiago Santiago Blanco	San Cebrián de Castro	376	Idem
Antonino Toranzo García	Cañizo	377	Idem
Esteban Blanco Gago	Matellanes	378	Idem
Domingo Riraz Ferrero	Idem	379	Idem
José María Alonso Dueñas	Villaveza del Agua	380	Idem
Gerardo García Hernández	La Hiniesta	381	Idem
Angel Fidalgo Prieto	Villaveza del Agua	382	Idem
Martin Hernández Ballesteros	Zamora	383	Idem
Manuel Blanco Ballesteros	Piedrahita de Castro	384	Idem
Antolín Blázquez Blázquez	Olmo de la Guareña	385	Idem
Angel Garrote Cabezas	Fresnadillo	386	Idem
Luciano Hernández Magdaleno	Villalube	387	Idem
Ismael Colino Beneitez	Dornillas	388	Idem

Zamora 2 de Marzo de 1934.

El Gobernador.
Antonio Suárez Inclán.

Jefatura de Obras públicas de Zamora.

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscriptos en esta provincia durante el mes de Enero de 1934.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	PROPIETARIO		Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
		Nombre y apellidos	Domicilio						
1062	13 Enero	Felisa Vega	Zamora	Ford	4830608	Camioneta	3. ^a	17	Público
1063	13 »	Emilio Sánchez Santiago	Almeida	Bedford	434348	»	»	20	Idem

Zamora 5 de Febrero de 1934. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-558

RELACION de los cambios de propiedad en vehículos con motor mecánico, efectuados en esta Jefatura durante el mes de Enero de 1934.

Número de matrícula	Marca del coche	Número del motor	Forma	Potencia en HP.	VENDEDOR		COMPRADOR	
					Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio
ZA-180	U. S. A. Liberty	5513	Camión	28	Federación Católica	Zamora	Grgeorio Prieto	Zamora
» -485	Fiat	31008829	Berlina	8	Polícarpo González	Benavente	Juan Carhayo	Benavente
» -508	Dion Bouton	71310	Torpedo	10	Luciano Marbán	Benavente	Dámaso Boyano	Villalpando
» -538	Citroen	4984 TH	Cerrada	10	Dámaso Boyano	Villalpando	Comercial Pallarés	Lón
» -721	Chevrolet	4799602	Camioneta	16	Pedro Mayor	Arcillera	Francisco del Rio	Zamora
» -777	Peugeot	295912	Cerrada	7	Manuel Becedas	Zamora	Domingo Nieto	Zamora
» -807	Delage	35	Cerrada	17	Severino Puente	Benavente	Evencio Mayor	Santibañez
» -1000	Chevrolet	3152466	Omnibus	20	Fernando Alonso	Zamora	Manuel Fernando	Zamora

Zamora 5 de Febrero de 1934. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-560

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Enero, según figuran en los Libros Registros originales y que se remite a la Dirección general de Obras públicas en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931 (Gaceta del 25).

Número	Clase	Apellidos	Nombre	NOMBRES		NACIMIENTO				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
1492	2. ^a	Moralejo Herrero	Angel	David	Bárbara	5	Marzo	1907	Bermillo de Sayago	Zamora
1493	»	Martin Pérez	Eufemiano	Juan	Isabel	29	Abril	1900	Barbadillo	Salamanca
134	1. ^a	Arranz Santiyán	José	José	María	4	Febrero	1903	Riaza	Segovia
135	»	Revilla Hernández	Santos	Santos	Josefa	1	Novbre.	1904	Toro	Zamora
136	»	Olivar Matilla	Federico	Melchor	Cándida	21	Marzo	1897	Rueda	Valladolid
137	»	Castaño Mayor	Santiago	Aquilino	Francisca	9	Octubre	1903	Zamora	Zamora
138	»	Vaquero Baitolomé	Faustino	Demetrio	Jacoba	15	Febrero	1908	Zamora	Zamora

Zamora 5 de Febrero de 1934. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-559

MALVA

Terminado por el Sr. Delegado y las Comisiones respectivas, el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, para el año 1932, se encuentra expuesto al público por el término de quince días y tres más para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo puede ser examinado libremente por los contribuyentes en el mismo incluidos.

Malva 26 de Febrero de 1934. — El Alcalde, Epifanio Masero. R-556

RIOFRIO DE ALISTE

Don Gregorio Pérez Peláez, Alcalde Constitucional de Riofrío de Aliste, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Hipólito Rodríguez y Rodríguez, alistado en el año 1932 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Luis Rodríguez y Rodríguez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo Francisco y de Micaela; nació en Riofrío de Aliste, provincia de Zamora, el día 25 de Agosto de 1898, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 35 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 14 años del pueblo de Riofrío de Aliste, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se

ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Luis Rodríguez y Rodríguez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Riofrío de Aliste 26 de Febrero de 1934. — El Alcalde, Gregorio Pérez. R-661

ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Constitucional de Roales, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Ramón Julián Prada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Ramón Julián Domínguez, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Leandro Julián Domínguez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Ramón y de Isidora; nació en Roales, provincia de Zamora, el día 30 de Diciembre de 1895, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 38 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 23 años del pueblo de Roales, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Leandro Julián Domínguez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Roales 24 de Febrero de 1934. — El Alcalde, José Hernández. R-563

COBREROS

Don Manuel Sánchez Fernández, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Cobrerros.

Hago saber: Que a instancia de Josefa Saavedra Mostaza y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase, para incorporarse a filas del mozo Pedro Castro Saavedra, alistado en el año actual de 1934 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Antonio Castro Saavedra y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Josefa; nació en Santa Colomba de Sanabria, el día 21 de Marzo de 1909, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 25 años; su estado era el de jornalero y soltero al ausentarse hace 11 años del pueblo de Santa Colomba de Sanabria que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona y Autoridad que tenga noticia del paradero actual o el de durante los últimos diez años del expresado Antonio Castro Saavedra, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía que suscribe.

Cobrerros y Febrero de 1934. El Alcalde, Manuel Sánchez. R-562

OLMILLOS DE CASTRO

Don Eugenio Ferrero Matellán, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de Diciembre retropróximo, acordó la oportuna propuesta de

suplemento de crédito importante de 167 pesetas y 15 céntimos, por medio de superavit del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Olmillos de Castro 22 de Febrero de 1934. — El Alcalde, Eugenio Ferrero. R-526

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha quince del corriente, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual de este municipio, a los señores siguientes:

Parte real

Don Isidoro Hernández Martín, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Agripino González Queipo, mayor contribuyente por rústica, hacendado forastero.

Don Valerio Sánchez Domínguez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don José Rodríguez Moralejo, mayor contribuyente por industria y comercio.

Parte personal

Don Felipe Hernández Vicente, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Pedro Morales Santos, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Hilario Domínguez Elvira, mayor contribuyente por industria y comercio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

San Miguel de la Ribera 17 de Febrero de 1934. — El Alcalde, Cesáreo Pérez. R-487

REVELLINOS

Don Gregorio del Teso Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Revellinos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 11 del corriente mes, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Prudencio del Teso Fernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Jesús Arés Mateos, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Marcelino Trabadillo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Doña Paulina Lanseros Blanco, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don José Fernández Pascual, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Hermipio Fernández Aliste, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Serapio Hidalgo Esteban, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Revellinos 16 de Febrero de 1934. — El Alcalde, Gregorio del Teso. R-467

MORALES DEL VINO

Don Domingo de Mena Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morales del Vino.

Hago saber: Que la Corporación que presido, en sesión celebrada el día 13 de Enero pasado, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la Junta general del repartimiento de utilidades de este distrito, encargada de confeccionar el correspondiente al año actual y de acuerdo con lo que disponen los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, de 8 de Marzo de 1924, en la forma que previenen dichos artículos, resultando de todo ello elegidos los señores siguientes:

Parte real

Don Justino Marqués Martín, mayor contribuyente por rústica, en el término.

Don Norberto Mulas, mayor contribuyente por urbana.

Don José Pérez Lorenzo, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don José Martín del Corral, mayor contribuyente por rústica.

Don Ildefonso Hernández Brioso, mayor contribuyente por urbana.

Don Wenceslao Arranz Quevedo, mayor contribuyente por industrial.

Se acordó igualmente fuese expuesta al público esta designación por plazo de siete días, según dispone el artículo 489 del Estatuto.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica para conocimiento de los contribuyentes.

Morales del Vino 26 de Febrero de 1934. — El Alcalde, Domingo de Mena. R-557

POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Gregorio Frechilla Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del mismo.

Por el presente hago saber: Que el Ayuntamiento que presido tiene acordado que se abra concurso, para adquirir un motor, para regar el prado, titulado la Rivera, de este término y municipio. Dicho concurso se abre por veinte días, que serán contados desde el día que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las casas constructoras o las particulares, puedan presentar proposiciones ante esta Alcaldía, dentro de dicho plazo, pues una vez pasado no se admitirán las que se presenten, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicar dicha adquisición al concursante que a juicio del Ayuntamiento reúna las mejores condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de cuantos tengan interés en el asunto de que se trata.

Poblatura de Valderaduey 26 de Febrero de 1934. — El Alcalde, Gregorio Frechilla. R-596

ROALES

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó en sesión de diecinueve del corriente mes designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año actual, a los Sres. siguientes:

Parte real

Don Julián Prieto Refoyo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Felipe Julián Hernández, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Doña Luz Igual, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Doña Práxedes Torío Muñoz, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliada en este término.

Parte personal

Don Fernando Girón Lozano, contribuyente por rústica.

Don Leandro Girón Julián, contribuyente por urbana.

Don Cristóbal Enrique Centeno, por industrial y comercio.

Cuyas designaciones se anuncian para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar en el plazo de siete días hábiles las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado el mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Roales 26 de Febrero de 1934. — El Alcalde, José Hernández. R-579

VIDEMALA

Don Domingo Julián Gago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Videmala.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del año actual del repartimiento aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 25 del actual, tendrá lugar en los días 27 y 28 del mes de Febrero, en casa del Recaudador D. Domingo Bartolomé.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes del Municipio y expresado concepto a que verifiquen en dichos días sus cuotas, y también les hago saber que transcurrido el día 10 del mes de Marzo en que termina el período voluntario de cobranza, los que se hallen en descubierto tendrán que abonar el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 si para el día último de dicho mes no las han satisfecho.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento en Videmala a 26 de Febrero de 1934. — El Alcalde, Domingo Julián. R-548

VALDESCORRIEL

Don Pablo García García, Juez municipal de Valdescorriel.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil de desahucio de una casa, promovido por el Ayuntamiento de esta villa, representado en forma legal por el Síndico D. Pantaleón Martínez Lera, contra D. Macario Santos Grande, vecino de Valverde de la Virgaen (León), fundado éste en la falta de pago y en necesitar el Ayuntamiento referido inmueble para usos propios, se dictó el diecisiete del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por D. Pantaleón Martínez Lera, como representante legal del Ayuntamiento de esta villa, y condeno al demandado D. Macario Santos Grande a que en el término de ocho días desaloje y deje a disposición del actor la casa objeto de este juicio, que ocupa; apercibiéndole de que si no lo hace, se le lanzará a su costa, condenándole en las costas y gastos de este procedimiento, como ordena el artículo mil quinientos ochenta y dos de la Ley dicha. Teniendo en cuenta el último párrafo del artículo mil quinientos ochenta y uno de dicha Ley; esta sentencia se notificará en estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez municipal, Pablo García. — Rubricado.

Lo que se hace público por el presente edito para que llegue a conocimiento del demandado, que ha sido declarado rebelde, y le sirva de notificación.

Dado en Valdescorriel a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Juez municipal, Pablo García. — Ante mí, el Secretario, Manuel García. R-494

SAN PEDRO DE CEQUE

Don Manuel Mateos Verdejo, Juez municipal de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas incoado en este Juzgado por D. Andrés Cano Martínez, vecino de este pueblo, contra D. Tomás García López y sus arreadores Jesús Escudero y Alvino, éste apodado el Galleguito, ignorándose sus apellidos, vecinos del Mercado del Puente de Sanabria, he dictado la siguiente

Sentencia. — En el pueblo de San Pedro de Ceque, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres; yo D. Manuel Mateos Verdejo, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto y oído este juicio verbal de faltas instado por don Andrés Cano Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, contra D. Tomás García, mayor de edad, soltero y vecino del Puente de Sanabria.

Fallo: Que declarando como declaro la existencia de falta, debo condenar y condeno a los arreadores del ganado Jesús Escudero y Alvino, cuyos apellidos se ignoran, a la multa de cinco pesetas y un día de arresto a cada uno de ellos, y al dueño del ganado Tomás García a indemnizar al perjudicado la cantidad de treinta pesetas en que fué tasado el cabrito, al reintegro del papel de este expediente y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se notificará a las partes y al Sr. Fiscal, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos. — Rubricado. — El Secretario, Ignacio Fernández. R-551